

Lima,

Visto: 11 MAR. 2019

El Informe N° 203-2019-EMILIMA GI/SGI de fecha 06.03.2019, por el que la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. la recomposición del Comité de Recepción del saldo de la obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, modificada por Resolución de Gerencia general N° 012-2019-EMILIMA-GG del 20.02.2019;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 1848 del 23.10.2012, se aprobó la incorporación al Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 212699, hasta por el importe de S/. 3'533,391.00 (tres Millones Quinientos Treinta y tres Mil Trescientos Noventa y Uno y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000215 de fecha 30.10.2013, la Gerencia General de EMILIMA S.A. aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo valor presupuestado al mes de setiembre 2013 asciende a la suma de S/. 1'794,798.31, el cual se ejecutará bajo la modalidad de Contrato, a suma alzada;

Que, con fecha 04.04.2014, EMILIMA S.A. y la empresa ASFA Contratistas Generales S.A.C. suscribieron el Contrato N° 010-2014-EMILIMA, a fin que este último ejecute la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima";

Que, mediante Carta Notarial N° 010-2015-EMILIMA-GG de fecha 14.01.2015, EMILIMA S.A. comunicó a la Empresa ASFA CONTRATISTA GENERALES S.A.C. la resolución del Contrato N° 010-2014-EMILIMA del 04.04.2014, de ejecución de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima";

Que, como producto de las controversias suscitadas por la resolución del contrato antes citado, las partes sometieron las mismas a arbitraje, emitiéndose el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17.11.2017, notificada a EMILIMA S.A. el día 21.11.2017;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081 del 22.02.2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la ampliación del presupuesto e incorporación al Plan Operativo Institucional de la citada comuna, el proyecto con código SNIP N° 212699: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/. 789,992.37 (Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos y 37/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2018-EMILIMA-GG del 06.03.2018, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo del Proyecto: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo monto asciende a la suma de S/. 1'182,220.43 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Veinte y 43/100 Soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 053-2018-EMILIMA-GPPM del 06.03.2018;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 54-2018-EMILIMA-GG del 20.04.2018, se aprobó la modificación al Expediente Técnico del Saldo del Proyecto: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", debido a la existencia de una omisión del Componente: MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y de una imprecisión en la sumatoria del Componente: IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO Y MOBILIARIO, cuyo monto asciende a S/. 1'274,862.66 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 66/100 Soles). Se indicó que el presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra asciende a la suma de S/. 780,437.10 (Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 10/100 Soles);

Que, con fecha 24.05.2018, EMILIMA S.A. y el Consorcio M&M, conformado por VR Constructores SRL y Consorcio A&A Inversiones Generales SAC, suscribieron el Contrato N° 015-2018-EMILIMA para la ejecución del saldo de obra, por la suma de S/. 764,828.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, se designó al Comité de Recepción del saldo de la obra en mención, la cual fue modificada por Resolución de Gerencia General N° 012-2019-EMILIMA-GG del 20.02.2019;

Que, con Informe de Visto, la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, solicitó la recomposición del Comité de Recepción del saldo de obra en mención, en razón a que dos de sus miembros ya no prestan servicios para la Entidad, proponiendo a las personas que se encargarán de la recepción de la obra en mención;

Que, el numeral 1) del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, establece que:

1. (...)

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

(...)

Que, por otro lado, con Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A.", que establece disposiciones para la correcta y oportuna ejecución de obras bajo dicha modalidad ejecutadas por EMILIMA S.A., permitiendo dar cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa. Así, el numeral 6.3.9. de la citada Directiva establece que:

(...)

El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de EMILIMA S.A., necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A. puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

(...)

Que, el marco legal vigente en la materia exige la conformación de un comité de recepción de obra. Sobre el particular, con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, modificada por Resolución de Gerencia General N° 012-2019-EMILIMA-GG del 20.02.2019, se designó al Comité de Recepción del saldo de la obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima". Sin embargo, en razón a que dos de sus miembros ya no prestan servicios para la Entidad, a través del Informe N° 203-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.03.2019, emitido por la Sub



Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, se ha solicitado la recomposición de dicho Comité.

Que, el Comité de Recepción del Saldo de Obra a recomponerse cuenta con (01) ingeniero y dos (02) arquitectos, cumpliéndose con lo establecido en la base legal antes citada; siendo el asesor técnico del Comité la Arq. Carmen Alzamora Montti, en su calidad de Inspector de la Obra y Gerente de Proyectos;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. del 18.01.2018, corresponde a la Gerencia de Proyectos, según el artículo 43°, literal s); Evaluar, monitorear, revisar y dar conformidad a la programación de ejecución de obras, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Del mismo modo, el artículo 48°, literal k), establece que corresponde a la Sub Gerencia de Inversión: "Ser responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión ...". En mérito a dichas competencias, la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, ha solicitado la recomposición del Comité del Saldo de Obra en mención, debiendo cumplirse estrictamente lo establecido en las normas antes citadas; es decir, corresponderá al contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual deberá ser verificado por el inspector e informado a EMILIMA S.A., en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación;

Que, atendiendo a lo requerido por la Gerencia de Proyectos y la Sub Gerencia de Inversión, la recomposición del Comité de Recepción del saldo de Obra debe efectuarse en el marco de las competencias que alcanzan a la Gerencia General, según se advierte del artículo 16°, literal v), del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., que señala que tiene entre sus funciones la emisión de resoluciones generales resolviendo asuntos de su competencia;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Estando a lo expresado en los considerandos precedentes, y contando el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconponer, el Comité de Recepción del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", el cual se encontrará conformado por:

Cargo en Comité Especial	Miembros Titulares
Presidente	Ing. Wilhelm Picock Sánchez Rodríguez
Miembro 1	Arq. Rocío Trelles Espejo
Miembro 2	Arq. Marcial Cunza Santos

Participa en calidad de asesor técnico del Comité la Arq. Carmen Alzamora Montti, en su calidad de Inspector del saldo de Obra y Gerente de Proyectos.

Asimismo, se designa al Jefe(a) del Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., o quien éste proponga, como veedor del citado Comité de Recepción.

Artículo Segundo: El Comité de Recepción de la Obra cumplirá con las funciones y procedimientos que correspondan de conformidad con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones, así como en el numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP, y la normativa sobre la materia.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Gestión Información y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción, así como al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., a la Empresa Consorcio M&M, y a los Órganos y Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. con competencia en la materia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRTHA LUNA VICTORIA MOYANO
Gerente General
EMILIMA S.A.



EMILIMA S.A.
GERENCIA GENERAL
EXEDIENTE N° 076-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ

11 MAR. 2019

HORA: 4:50
REG. N°: 435

INFORME N° 076-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ

A : Abog. Mirtha Luna Victoria Moyano
Gerente General de EMILIMA S.A.

Asunto : Reacomposición de Comité de Recepción del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima"

Referencia : Informe N° 203-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 05.03.2019
Proveído de Gerencia General del 08.03.2019, recibido el 11.03.2019

Fecha : Lima, 12 de febrero de 2019

Por medio del presente, cumplo con informar a usted lo siguiente con relación al tema del rubro:

I. Antecedentes:

- Mediante Acuerdo de Concejo N° 1848 del 23.10.2012, se aprobó la incorporación al Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 212699, hasta por el importe de S/. 3'533,391.00 (tres Millones Quinientos Treinta y tres Mil Trescientos Noventa y Uno y 00/100 Soles).

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000215 de fecha 30.10.2013, la Gerencia General de EMILIMA S.A. aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo valor presupuestado al mes de setiembre 2013 asciende a la suma de S/. 1'794,798.31, el cual se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, a suma alzada.

- Con fecha 04.04.2014, EMILIMA S.A. y la empresa ASFA Contratistas Generales S.A.C. suscribieron el Contrato N° 010-2014-EMILIMA, a fin que este último ejecute la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima".

- Mediante Carta Notarial N° 010-2015-EMILIMA-GG de fecha 14.01.2015, EMILIMA S.A. comunicó a la Empresa ASFA CONTRATISTA GENERALES S.A.C. la resolución del Contrato N° 010-2014-EMILIMA del 04.04.2014, de ejecución de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima".

Como producto de las controversias suscitadas por la resolución del contrato antes citado, las partes sometieron las mismas a arbitraje, emitiéndose el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17.11.2017, notificada a EMILIMA S.A. el día 21.11.2017.

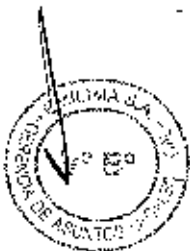
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 081 del 22.02.2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la ampliación del presupuesto e incorporación al Plan Operativo Institucional de la citada comuna, el proyecto con código SNIP N° 212699: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/. 789,992.37 (Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos y 37/100 Soles).

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2018-EMILIMA-GG del 06.03.2018, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo del Proyecto: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo monto asciende a la suma de S/. 1'182,220.43 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Veinte y 43/100 Soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 053-2018-EMILIMA-GPPM del 06.03.2018.

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 54-2018-EMILIMA-GG del 20.04.2018, se aprobó la modificación al Expediente Técnico del Saldo del Proyecto: "Creación del

11 MAR. 2019

1313



Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima – Cercado de Lima – Provincia de Lima – Lima", debido a la existencia de una omisión del Componente: MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y de una imprecisión en la sumatoria del Componente: IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO Y MOBILIARIO, cuyo monto asciende a S/. 1'274,862.66 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 66/100 Soles). Se indicó que el presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra asciende a la suma de S/. 780,437.10 (Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 10/100 Soles).

- Con fecha 24.05.2018, EMILIMA S.A. y el Consorcio M&M, conformado por VR Constructores SRL y Consorcio A&A Inversiones Generales SAC, suscribieron el Contrato N° 015-2018-EMILIMA para la ejecución del saldo de obra, por la suma de S/. 764,828.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles).
- Con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, se designó al Comité de Recepción del saldo de la obra en mención, el cual fue recompuesto por Resolución de Gerencia General N° 012-2019-EMILIMA-GG del 20.02.2019.
- Con Informe de la referencia, la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, solicitó la recomposición del Comité de Recepción del saldo de obra en mención, en razón a que dos de sus miembros ya no prestan servicios para la Entidad, proponiendo a las personas que se encargarán de la recepción de la obra en mención.
- Con Proveedor de fecha 08.03.2019, recibido el 11.03.2019, la Gerencia General de EMILIMA S.A. solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales dar atención al tema, indicando que actuará como Inspectora de Obra la Arq. Carmen Alzamora, Gerente de Proyectos.

II. Análisis:

- Los numerales 1) y 2) del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, establecen que:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.



2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

- Por otro lado, con Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A.", que establece disposiciones para la correcta y oportuna ejecución de obras bajo dicha modalidad ejecutadas por EMILIMA S.A., permitiendo dar cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa. Así, el numeral 6.3.9. de la citada Directiva establece que:

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a EMILIMA S.A., ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a EMILIMA S.A. que la obra ha culminado, corresponderá a esta última designar mediante Resolución de Gerencia General un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor, previo informe de la Subgerencia de Ejecución de Obras y de la Gerencia de Proyectos.

El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de EMILIMA S.A., necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A. puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento deberá subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de



suscrito el Acta o Pliego. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a EMILIMA S.A., según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

- Como se puede advertir, el marco legal vigente en la materia exige la conformación de un comité de recepción de obra. Sobre el particular, con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, modificada por Resolución de Gerencia General N° 012-2019-EMILIMA-GG del 20.02.2019, se designó al Comité de Recepción del saldo de la obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima". Sin embargo, en razón a que dos de sus miembros ya no prestan servicios para la Entidad, a través del Informe N° 203-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.03.2019, emitido por la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, se ha solicitado la recomposición de dicho Comité.
- Al respecto, el Comité de Recepción del Saldo de Obra a recomponerse cuenta con (01) ingeniero y dos (02) arquitectos, cumpliéndose con lo establecido en la base legal antes citada; siendo el asesor técnico del mismo la Arq. Carmen Alzamora Montti, en su calidad de inspector de obra.
- Sin perjuicio de lo antes expresado, debemos precisar que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. del 18.01.2018, corresponde a la Gerencia de Proyectos, según el artículo 43°, literal s): Evaluar, monitorear, revisar y dar conformidad a la programación de ejecución de obras, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Del mismo modo, el artículo 48°, literal k), establece que corresponde a la Sub Gerencia de Inversión: "Ser responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión ...".



En mérito a dichas competencias, la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, ha solicitado la recomposición del Comité del Saldo de Obra en mención, debiendo cumplirse estrictamente lo establecido en las normas antes citadas; es decir, corresponderá al contratista solicitar nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual deberá ser verificado por el inspector e informado a EMILIMA S.A., en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

- En ese sentido, atendiendo a lo requerido por la Gerencia de Proyectos y la Sub Gerencia de Inversión, la recomposición del Comité de Recepción del saldo de Obra debe efectuarse en el marco de las competencias que alcanzan a la Gerencia General, según se advierte del artículo 16°, literal v), del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., que señala que tiene entre sus funciones la emisión de resoluciones generales resolviendo asuntos de su competencia.

III. Conclusiones:


- La recomposición del Comité de Recepción del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, modificada por Resolución de Gerencia General N° 102-2019-EMILIMA-GG del 20.02.2019, corresponde ser aprobada por la Gerencia General, mediante Resolución, al amparo de lo expresado en el Informe N° 203-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.03.2019, de la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, y atendiendo a lo expresado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y a la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria

indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017.

- El Comité de Recepción del Saldo de Obra deberá cumplir con las funciones que le correspondan de conformidad con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como en el numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP, y la normativa sobre la materia, debiendo el contratista solicitar nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual deberá ser verificado por el inspector e informado a EMILIMA S.A., en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

Atentamente,



KATIUSKA MARTINEZ MIRAVAL
Gerente de Asuntos Legales
EMILIMA S A

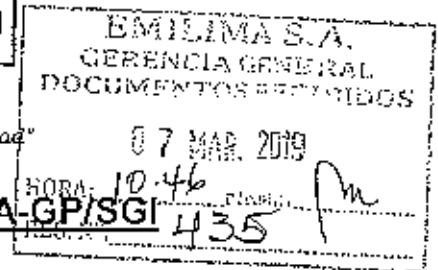
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
EMILMA S.A.
GERENCIA DE GESTIÓN DE LA
INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11 MAR. 2019

PARA:

PARA:





INFORME N° 203-2019-EMILIMA-GP/SGI

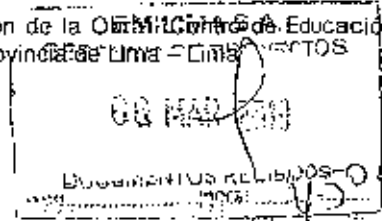
Para : Arq. CARMEN ALZAMORA MONTTI
Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A.

De : Arq. MARCIAL LEUIS CUNZA SANTOS
Sub Gerente de Inversiones (e) de EMILIMA S.A.

Asunto : Solicito Reconfirmación de Comité de Recepción de la Obra: "Centro de Educación Física de Jr. Conchucos del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Lima"

Referencia : a) Memorando N° 044-2019-EMILIMA-GG
b) Informe N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI
c) Informe N° 007-2019-SGI-EMILIMA-JEMB
d) Memorando N° 027-2019-EMILIMA-GAL

Fecha : Lima, 06 de Marzo 2019



Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarla y en atención a los documentos de la referencia, solicito la reconfirmación de Comité de Recepción de la Obra: "Centro de Educación Física de Jr. Conchucos del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Lima", como a continuación se detalla:

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG de fecha 06/11/2018 se resuelve:
Artículo Primero: Designar, la Comisión de Recepción de la Obra "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos en el Distrito de Lima – Cercado de Lima - Provincia de Lima", la cual se encontrará conformado por:
Presidente : Arq. Allison Reátegui Alcántara
Miembro : Ing. Gianina Sánchez Cedrón
Miembro : Ing. Wilhem Pieck Sánchez Rodríguez
- Según el documento de la referencia c), adjunta Carta Notarial N° 40-2018-EMILIMA-GAF, recepcionada por el Contratista Consorcio M & M el día 03.01.2019, donde se apercibe dos observaciones por subsanar
- El Contratista presentó con la Carta N° 13-2019/Consorcio M&M de fecha 18.01.2019, mediante el cual comunica con respecto al levantamiento de observaciones.
- De la subsanación de observaciones de carácter técnico, estuvieron a cargo el Contratista Consorcio M & M., mediante el documento de la referencia c), realizado por el Ing. José Montalván y de esta manera se recepcionó el componente de acondicionamiento de ascensor según el Contrato del Saldo de Obra, quedando la observación levantada y conforme.
- El Contratista Consorcio M & M, realizó el repintado del techo y pared de los servicios higiénicos de hombres y personal del primer piso del Centro de Educación Física de Conchucos, quedando la observación levantada y conforme.
- Debido al cambio de gestión producido en diciembre 2018 en EMILIMA S.A., mediante el documento de la referencia c), solicita que la Sub Gerencia de Inversión designe la reconfirmación del Comité de Recepción, para la recepción total de la obra.

Con el documento de la referencia b), se solicita que la Gerencia de Proyectos apruebe la reconfirmación del Comité de Recepción y que se ratifique el Comité de Recepción del Saldo de Obra del Centro de Educación Física del Jr. Conchucos.



8. Mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2019-EMILIMA-GG de fecha 20/02/2019 se resuelve:

Artículo Primero: Reconponer, la Comisión de Recepción de la Obra "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos en el Distrito de Lima – Cercado de Lima - Provincia de Lima – Lima", la cual se encontrará conformado por:

Presidente : Ing. Wilhem Pieck Sánchez Rodríguez

Miembro 1 : Ing. Jairo Gabriel Armas Huamán

Miembro 2 : Ing. José Elías Montalvón Barbarón

Participa en calidad de asesor técnico del Comité el Ing. Percy García Chaiña, en su calidad de Inspector del saldo de Obra.

9. Cabe precisar, que los Miembros 1 y 2 e incluso el asesor técnico como se indica según el documento de la referencia a), a la fecha no prestan servicios a la institución, por lo que quedaría sin efecto la Resolución donde se les menciona como Miembros del Comité de Recepción.
10. En ese sentido, se solicita a la Gerencia de Proyectos la reconfiguración del Comité de Recepción con los siguientes profesionales:

Presidente : Ing. Wilhem Pieck Sánchez Rodríguez

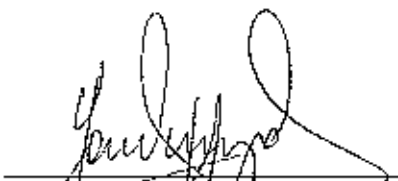
Miembro 1 : Arq. Rocío Trelles Espejo

Miembro 2 : Arq. Marcial Lelis Cunza Santos

Por lo antes expuesto, habiéndose concluido con la ejecución del Proyecto "Centro de Educación Física del Jr. Conchucos del Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" se requiere conformar el Comité de Recepción de la Obra en mención, por lo cual adjuntamos la propuesta a fin que se consolide en una Resolución de Gerencia General de EMILIMA.

Es todo, cuanto informo a usted.

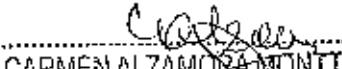
Atentamente,


ARQ. MARCIAL CUNZA SANTOS
Sub Gerente de Inversión (e)
EMILIMA S.A.

ABOG. MIRTHA LUNA VICTORIA
GERENTE GENERAL DE EMILIMA S.A.

Previo afectuoso saludo, se remite a su Despacho el presente informe, el cual hago propio, para su atención respectiva.

Atentamente,


CARMEN ALZAMORA MONTTI
Gerente de Proyectos
EMILIMA S.A.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
EMILIMA S.A.
GERENCIA GENERAL

08 MAR. 2019

PASE A: G.A.L

PARA: ATENCIÓN

Inspección:

Carmen Alzamora



EMILIMA S.A.
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y
DOCUMENTOS RECIBIDOS

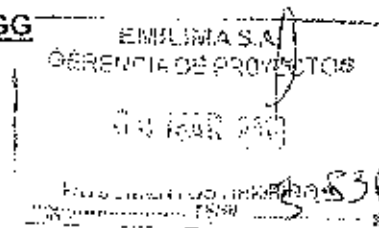
11 MAR. 2019

HORA: 11:30 SER: r

REG. N°

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

MEMORANDO N° 044 -2019-EMILIMA-GG



DE : Mirtha Luna Victoria Moyano
Gerente General

A : Carmen Alzamora Montti
Gerente de Proyecto

ASUNTO : Reconformación de Comité de Recepción de la Obra "Centro de Educación Física de Jr. Conchucos del distrito de Lima".

REFERENCIA: a) INFORME N° 168-2019-EMILIMA-GP/SGI
b) MEMORANDO N° 010-2019-EMILIMA-GAF/SGRH

FECHA : Lima, 01 de marzo de 2019

Por medio de la presente me dirijo a usted y en atención al documento de la referencia a), solicitarle se sirva reevaluar la propuesta para la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Centro de Educación Física de Jr. Conchucos del distrito de Lima", toda vez que, mediante Acuerdo N° 01-2019/O2S de Sesión de Directorio de fecha 28.02.2019, se retiró la confianza Sr. Percy García Chaiña, culminando su designación como Sub Gerente de Inversión, quien se encuentra considerado como miembro de la referida comisión.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MIRTHA LUNA VICTORIA MOYANO
Gerente General
EMILIMA S.A.

MEMORANDO N° 010-2019-EMILIMA-GAF/SGRH

A : PERCY GARCÍA CHAÑA
Sub Gerente de Inversión

ASUNTO : Culminación de designación como Sub Gerente de Inversión

REFERENCIA: Correo institucional de fecha 28 de febrero del 2019

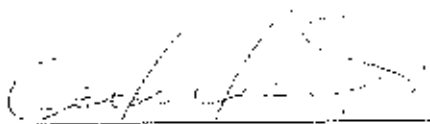
FECHA : Lima, 28 de febrero del 2019

Me dirijo a usted, en atención al documento consignado en el literal a) de la referencia, mediante el cual la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano, informa que a través del Acuerdo N° 01-2019/02S tomado en Sesión de Directorio N° 02, se le retiro la confianza y por ende la conclusión de su designación como Sub Gerente de Inversión de la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A.

Por tal motivo, se le comunica que en virtud a dicha decisión, su último día laboral como Sub Gerente de Inversión de la Gerencia de Proyectos es el 28 de febrero del presente año, debiendo cumplir con efectuar la entrega de cargo correspondiente, conforme a las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2016-EMILIMA-OGAF "Procedimientos para la formulación, aprobación o modificación de Directivas de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A.", y en un plazo máximo de 5 días hábiles de tomado conocimiento del presente documento, bajo responsabilidad.

Atentamente,

28 FEB. 2019


Cristian Carlos Cáceres Sifuentes
Sub Gerente (e) de Recursos Humanos
EMILIMA S.A.

INFORME N° 102-2019-EMILIMA-GP/SGI

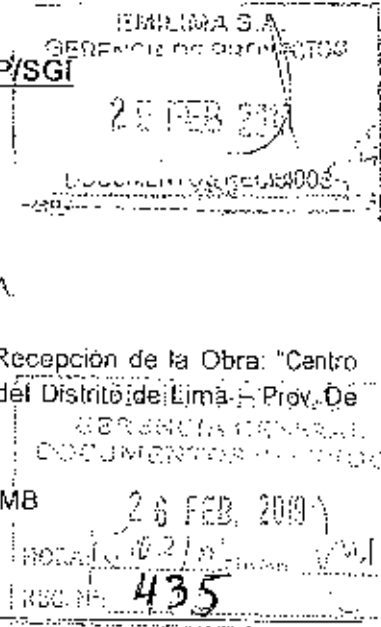
A : Arq. Carmen Alzamora Montti
Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A.

DE : Ing° Percy García Chaiña
Subgerente de Inversión de EMILIMA S.A.

ASUNTO : Solicito Reconfirmación de Comité de Recepción de la Obra: "Centro de Educación Física de Jr. Conchucos del Distrito de Lima - Prov. De Lima - Lima

REFERENCIA : a) Informe N°010-2019-SGI-EMILIMA-JEMB

FECHA : Lima, 25 de febrero del 2019



Por medio del presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, para solicitar el pedido de 2da Reconfirmación de Comité de Recepción de la Obra: "Centro de Educación Física de Jr. Conchucos del Distrito de Lima – Prov. De Lima – Lima, como a continuación se detalla:

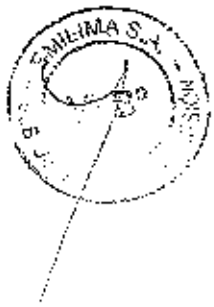
PRIMERA ETAPA

1. Mediante Resolución de Gerencia General N°012-2019-EMILIMA-GG de fecha 20/02/2019, se resuelve:

Artículo Primero: Designar, la Comisión de Recepción de la Obra "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos en el Distrito de Lima – Cercado de Lima – Provincia de Lima - Lima", la cual se encontrara conformado por:

Presidente	:	Ing. Wilhem Pieck Sánchez Rodríguez
Miembro 1	:	Ing. Jairo Gabriel Armas Huamán
Miembro 2	:	Ing. José Elias Montalván Barbarán
Asesor-Inspector de Obra	:	Ing. Percy García Chaiña

2. La subsanación de observaciones que fueron de carácter técnico, estuvieron a cargo del consorcio M&M, la parte del ascensor electromecánico fue constatado el buen funcionamiento por el Ing. José Montalván Barbarán mediante el informe de la referencia a) entregado a la Sub Gerencia de Inversión y se recepciona el componente de acondicionamiento de ascensor según el contrato del Saldo de Obra quedando la observación levantada y conforme.
3. Debido al cambio de gestión producido en diciembre de 2018 en el staff de EMILIMA, por lo cual se solicita a la Gerencia la reconfirmación del comité de Recepción mediante el informe de referencia a) para la recepción del total de la obra.
4. Ante la no presencia del Ing. Jairo Gabriel Armas Huamán se lo intento ubicar reiteradas veces (número de celular y WhatsApp) sin éxito a la fecha del presente informe.



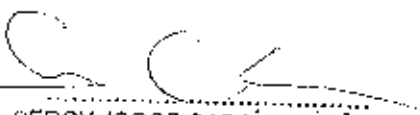
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5. A la vez para solicitar el cambio del miembro no habido por el **Ing. Jhon Peter Sosa Márquez**, Ing. Civil de profesión. Los demás miembros son los mismos, así como el inspector el de Obra.
6. Se solicita a la Gerencia de Proyectos la 2da reconfirmación del Comité de Recepción con los siguientes profesionales y se ratifica al Comité de Recepción del Saldo de Obra del Centro de Educación Física de Jr. Conchucos,

<i>Presidente</i>	:	<i>Ing. Wilhem Pieck Sánchez Rodríguez</i>
<i>Miembro 1</i>	:	<i>Ing. Jhon Peter Sosa Márquez</i>
<i>Miembro 2</i>	:	<i>Ing. José Elías Montalván Barbarán</i>
<i>Asesor-Inspector de Obra</i>	:	<i>Ing. Percy García Chaiña</i>

Por lo antes expuesto, habiéndose concluido con la ejecución del proyecto: "Centro de Educación Física de Jr. Conchucos del Distrito de Lima – Prov. De Lima - Lima", se requiere 2da reconfirmación del Comité de Recepción de la obra en mención.

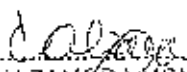
Atentamente,



PERCY JORGE GARCÍA CHAIÑA
Sub Gerente de Inversión
EMILIMA S.A.

Abog. Mirtha Luna Victoria
Gerente General de EMILIMA S.A.
Remito a Ud. El presente informe para su trámite correspondiente

Atentamente,



CARMEN ALZAMORA MONTTI
Gerente de Proyectos
EMILIMA S.A.

Se adjunta:
Copia del Informe N°010-2019-SGI-EMILIMA-JEMB de fecha 25/02/2019

INFORME N°010-2019-SGI-EMILIMA-JEMB

A : ING. PERCY GARCIA CHAIÑA
Gerente de la Sub Gerencia de Inversión

DE : ING. JOSÉ E. MONTALVÁN BARBARÁN
Especialista en Electricidad

ASUNTO : IMPOSIBILIDAD DE FORMAR COMITÉ DEBIDO A LA FALTA DE UN MIEMBRO DE LA COMISION Y SOLICITUD DE RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ POR UN NUEVO MIEMBRO

REFERENCIA : a) Memorando N°027-2019 – EMILIMA – GAL
b) Carta N°13-2019/Consortio M&M con fecha 18 de enero de 2019
c) Carta Notarial N°40-2018-EMILIMA-GAF con fecha de recepción el 03/01/18
d) Acta de Observaciones de Obra de fecha 26/11/18
e) Contrato N°015-2018 EMILIMA.
f) Asiento de Cuaderno de Obra N°121 y 122 solicitando recepción de obra
g) Resolución de Gerencia General N°012-2019-EMILIMA-GG

FECHA : Lima, 25 de febrero de 2019

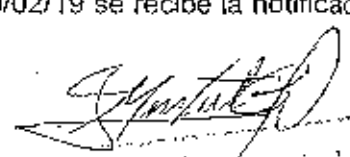
Por medio de la presente me dirijo a usted, para declarar la imposibilidad de la conformación del comité por no presentarse el Ing. Jairo Armas Huamán y a la vez solicitar la reconformación con el Ing. Jhon Peter Sosa Marquez con los mismos miembros anteriores para la obra de Centro de Educación Física de Conchucos Cercado de Lima - Lima, luego del levantamiento de observaciones por parte del consorcio M y M.

1. ANTECEDENTES

Mediante la carta de referencia c) con fecha de recepción 03 de enero de 2019, el consorcio M&M recibe la carta de apercibimiento de contrato, en la cual hay dos observaciones pendientes por subsanar. Con fecha 18/01/2019 el consorcio M&M comunica el levantamiento de observaciones y la solicita la Recepción de la Obra en la referencia b), se adjunta los asientos del Cuaderno de Obra N°121 (Residente de Obra) y N°122 (Inspector de Obra) de la referencia f), el contrato vigente entre el consorcio y la entidad es el de la referencia e).

El área Legal se pronuncia sobre alguna documentación que es necesaria para la emisión de la Resolución de Gerencia para la reconformación del Comité de Recepción del Saldo de Obra. En la referencia g) del 20/02/19 se recibe la notificación como miembro del Comité de Recepción.

EMILIMA S.A.
SUB GERENCIA DE INVERSIÓN
25 FEB. 2019
DOCUMENTOS RECIBIDOS
FECHA: _____ HORA: 5:45


JOSÉ E. MONTALVÁN BARBARÁN
Especialista en Electricidad

2. ANALISIS

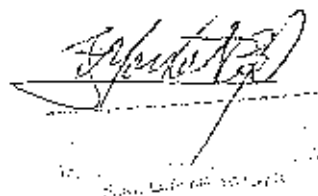
Ante la no presencia del Ing. Jairo Gabriel Armas Huamán se lo intento ubicar reiteradas veces (número de celular y WhatsApp) sin éxito a la fecha del presente informe, se declara la imposibilidad de la conformación del comité de Recepción.

A la vez para solicitar el cambio del miembro no habido por el Ing. **Jhon Peter Sosa Márquez**, Ing. Civil de profesión. Los demás miembros son los mismos, así como el inspector el de Obra.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ante esta realidad se recomienda la segunda Reconformación del Comité de Recepción para el Saldo de Obra del Centro de Educación Física Conchucos ubicado en el Cercado de Lima – Lima del Ing. Jairo Gabriel Armas Huamán por el Ing. Jhon Peter Sosa Márquez nuevo miembro del comité de Recepción.

Se hace mención que el Ing. Wilham Pieck Sánchez Rodríguez y el Ing. José Elías Montalván Barbaran continúan como miembros del Comité de Recepción.



Jhon Peter Sosa Márquez

Lima, 20 FEB, 2019

20 FEB, 2019
Guilherme Afonso

Visto:

El Informe N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.02.2019, por el que la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. la recomposición del Comité de Recepción del saldo de la obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad-anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 1848 del 23.10.2012, se aprobó la incorporación al Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 212699, hasta por el importe de S/. 3'533,391.00 (tres Millones Quinientos Treinta y tres Mil Trescientos Noventa y Uno y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000215 de fecha 30.10.2013, la Gerencia General de EMILIMA S.A. aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo valor presupuestado al mes de setiembre 2013 asciende a la suma de S/. 1'794,798.31, el cual se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, a suma alzada;

Que, con fecha 04.04.2014, EMILIMA S.A. y la empresa ASPA Contratistas Generales S.A.C. suscribieron el Contrato N° 010-2014-EMILIMA, a fin que este último ejecute la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima";

Que, mediante Carta Notarial N° 010-2015-EMILIMA-GG de fecha 14.01.2015, EMILIMA S.A. comunicó a la Empresa ASPA CONTRATISTA GENERALES S.A.C. la resolución del Contrato N° 010-2014-EMILIMA del 04.04.2014, de ejecución de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima";

Que, como producto de las controversias suscitadas por la resolución del contrato antes citado, las partes sometieron las mismas a arbitraje, emitiéndose el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17.11.2017, notificada a EMILIMA S.A. el día 21.11.2017;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081 del 22.02.2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la ampliación del presupuesto e incorporación al Plan Operativo Institucional de la citada comuna, el proyecto con código SNIP N° 212699: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/. 789,992.37 (Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos y 37/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2018-EMILIMA-GG del 06.03.2018, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo del Proyecto: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", cuyo monto asciende a la suma de S/. 1'182,220.43 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Dosecientos Veinte y 43/100 Soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 053-2018-EMILIMA-GPPM del 06.03.2018;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 54-2018-EMILIMA-GG del 20.04.2018, se aprobó la modificación al Expediente Técnico del Saldo del Proyecto: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", debido a la existencia de una omisión del Componente: MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y de una imprecisión en la sumatoria del Componente: IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO Y MOBILIARIO, cuyo monto asciende a S/. 1'274,362.66 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 66/100 Soles). Se indicó que el presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución del Saldo de Obra asciende a la suma de S/. 780,437.10 (Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 10/100 Soles);

Que, con fecha 24.05.2018, EMILIMA S.A. y el Consorcio M&M, conformado por VR Constructores SRL y Consorcio A&A Inversiones Generales SAC, suscribieron el Contrato N° 015-2018-EMILIMA para la ejecución del saldo de obra, por la suma de S/. 764,828.00 (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho y 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 034-2018-EMILIMA-CP-SCI del 06.08.2018, la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A. atendió la solicitud efectuada por el Contratista Consorcio M&M a través de la Carta N° 17 2018/RESIDENTE/CONSORCIO M & M del 27.07.2018, con relación a la aprobación del Adicional N° 01 del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima"; manifestado la citada Gerencia que en base a los pronunciamientos efectuados por el Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Inversión, Carta N° 002-2018-JBVN e Informe N° 1721-2018-EMILIMA-CP/SCI de fechas 31.07.2018 y 03.08.2018, respectivamente, dicha solicitud deviene en improcedente en mérito a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que las prestaciones materia de solicitud de adicional fueron ejecutadas y no autorizadas por el inspector de obra, de conformidad con el Asiento N° 012 del cuaderno de Obra;

Que, la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima" fue denegada mediante la Carta N° 114-2018-EMILIMA-GAF del 23.08.2018;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 108 2018-EMILIMA GG del 06.09.2018, se aprobó el Adicional N° 02 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", por el monto de S/. 10,842.77 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 77/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto del monto del Contrato es de 1.42% y; el Adicional N° 03 del Saldo de la Obra antes citada por el monto de S/. 10,201.69 (Diez Mil Doscientos Uno y 69/100 Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto del monto del Contrato es de 1.33%, que sumado al porcentaje de incidencia del Adicional N° 02 alcanzó el 2.75%;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 129-2018-EMILIMA-GG del 24.10.2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 del Saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", por veintidós (21) días calendario, contados a partir del 25.09.2018 al 15.10.2018;

Que, con Asiento en el Cuaderno de Obra N° 129 del 25.10.2018, la residencia de obra comunica la culminación de las partidas contractuales de la obra y de los adicionales N°s 02 y 03 en la fecha y plazo establecido, solicitando las verificaciones del caso y la recepción de la obra;

Que, con Asiento N° 130 del 25.10.2018, el inspector informa sobre la conformidad de la culminación de la obra y sus adicionales e indica que procederá a solicitar los trámites correspondientes para la recepción de la obra;

Que, con Informe N° 005-2018-PGCH del 30.10.2018, el inspector de obra comunica a la entidad la culminación de la obra y adicionales y solicita la designación del Comité de Recepción de la misma;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA-GG del 06.11.2018, se designó al Comité de Recepción de la obra en mención;


Abelardo Torres

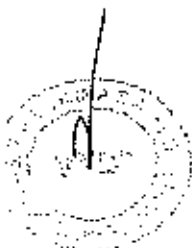
Que, con Informe N° 68-2019-EMILIMA-GP/SGI del 29.01.2019, la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, solicitó la recomposición del Comité de Recepción del saldo de obra en mención;

Que, con Memorando N° 027-2019-EMILIMA-GAL del 04.02.2019, la Gerencia de Asuntos Legales efectuó observaciones a la solicitud efectuada a través del Informe N° 68-2019-EMILIMA-GP/SGI del 29.01.2019, solicitando precisiones sobre el particular;


Que, con Informe N° 101-2019-EMILIMA GP/SGI de fecha 06.02.2019, la Subgerencia de Inversión, con la aprobación de la Gerencia de Proyectos, al amparo de lo expresado en el Informe N° 007-2019-SGI-EMILIMA-JEMB del 06.02.2019, emitido por el Ing. Electricista José Montalván Barbarán, manifestó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. que se han subsanado las observaciones de carácter técnico por parte del Consorcio M&M respecto del ascensor electromecánico y del repintado del techo y pared de los servicios higiénicos de hombres y personal del primer piso del Centro de Educación Física Conchucos. A fin de recibir el saldo de la obra, han solicitado la recomposición del Comité antes citado, en razón al cambio de personal producido con el ingreso de nuevas autoridades a EMILIMA S.A. con motivo del inicio de una nueva gestión municipal. De este modo, ha propuesto a las personas que conformarán el Comité de Recepción del saldo de Obra;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EP, y modificatorias, establecen que:

- 
1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.



El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El



[Handwritten signature]

20 FEB. 2018

comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, por otro lado, con Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG de fecha 30.10.2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en EMILIMA S.A.", que establece disposiciones para la correcta y oportuna ejecución de obras bajo dicha modalidad ejecutadas por EMILIMA S.A., permitiendo dar cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa. Así, el numeral 6.3.9. de la citada Directiva establece que:

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a EMILIMA S.A., ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a EMILIMA S.A. que la obra ha culminado, corresponderá a esta última designar mediante Resolución de Gerencia General un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor, previo informe de la Subgerencia de Ejecución de Obras y de la Gerencia de Proyectos.

El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de EMILIMA S.A., necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A. puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento deberá subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Subsanaadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a EMILIMA S.A., según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación.

El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, el marco legal vigente en la materia exige la conformación de un comité de recepción de obra. Sobre el particular, con Resolución de Gerencia General N° 132-2018-EMILIMA GG del



06.11.2018, se designó al Comité de Recepción del saldo de la obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima". Sin embargo, en razón al cambio de personal producido con el ingreso de nuevas autoridades a EMILIMA S.A. debido al inicio de una nueva gestión municipal, a través del Informe N° 101-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 06.02.2019, emitido por la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, se ha solicitado la recomposición de dicho Comité.

Que, se advierte del Comité de Recepción del Saldo de Obra que se recompondrá que éste cuenta con (03) ingenieros, siendo el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Inversión, que actuará como asesor técnico, cumpliéndose con lo establecido en la base legal antes citada. No obstante lo antes mencionado, se aprecia que la subsanación de las Observaciones contenidas en el Acta de fecha 20.11.2018, se produjo mediante Carta N° 13-2019/Consortio M&M del 18.01.2019, plazo que excedió el establecido en el numeral 2) del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. del 18.01.2018, corresponde a la Gerencia de Proyectos, según el artículo 43°, literal s); Evaluar, monitorar, revisar y dar conformidad a la programación de ejecución de obras, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Del mismo modo, el artículo 48°, literal k), establece que corresponde a la Sub Gerencia de Inversión: "Ser responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión ...". En mérito a dichas competencias, la Sub Gerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, ha solicitado la recomposición del Comité del Saldo de Obra en mención, debiendo cumplirse estrictamente lo establecido en las normas antes citadas; es decir, corresponderá al contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual deberá ser verificado por el inspector e informado a EMILIMA S.A., en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación;

Que, atendiendo a lo requerido por la Gerencia de Proyectos y la Sub Gerencia de Inversión, la recomposición del Comité de Recepción del saldo de Obra debe efectuarse en el marco de las competencias que alcanzan a la Gerencia General, según se advierte del artículo 16°, literal v), del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., que señala que tiene entre sus funciones la emisión de resoluciones generales resolviendo asuntos de su competencia;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Estando a lo expresado en los considerandos precedentes, y contando el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Recomponer, el Comité de Recepción del saldo de la Obra: "Creación del Centro de Educación Física en el Jr. Conchucos, en el Distrito de Lima - Cercado de Lima - Provincia de Lima - Lima", el cual se encontrará conformado por:

Cargo en Comité Especial	Miembros Titulares
Presidente	Ing. Wilhelm Pieck Sánchez Rodríguez
Miembro 1	Ing. Jairo Gabriel Armas Huanán
Miembro 2	Ing. José Elías Montalván Barbarán

Participa en calidad de asesor técnico del Comité el Ing. Percy García Chaiña, en su calidad de Inspector del saldo de Obra.



29 FEB. 2019

Juliana Horno

Asimismo, se designa al Jefe(a) del Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., o quien éste proponga, como miembro de la citada Comisión de Recepción.

Artículo Segundo: El Comité de Recepción de la Obra cumplirá con las funciones y procedimientos que correspondan de conformidad con lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como en el numeral 6.3.9 de la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP, y la normativa sobre la materia.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Gestión Información y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción, así como al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., a la Empresa Consorcio M&M, y a los Órganos y Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. con competencia en la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Mirha Luna Victoria Moyano
MIRHA LUNA VICTORIA MOYANO
Gerente General
EMILIMA S.A.

NOTIFICACIÓN
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.
EMILIMA S.A.
GERENCIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
F.º: José Pío Morúa Bolívar
PUESTO A DESPACHO EN LA FECHA SE PROCEDA A
NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 017 DE FECHA 20-02-19 A LAS 12:50 CON
LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL ACTO PROCESAL DE
NOTIFICACIÓN Y CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE
ACUERDO A LEY
LIMA 20-02-19
JULIANA MARÍA HORNO HORN
Gerente de Gestión de la Información
y Atención al Ciudadano